



Referencia:	20605/2021
I.G.S.	

## INFORME JUSTIFICATIVO

### **ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.**

#### Índice

INFORME:.....	2
1) División en lotes:.....	2
2) Justificación de la elección del procedimiento abierto con varios criterios de contratación: .....	2
3) Justificación del presupuesto base de licitación, precios y valor estimado: .....	3
4) Justificación de la solvencia económica: .....	5
5) Justificación de la solvencia técnica: .....	6
6) Justificación de los criterios de adjudicación: .....	7
7) Propuesta miembros técnicos de la Mesa de Contratación.....	8
8) Necesidad y competencia de la Entidad Local para proceder a la contratación. ....	8
9) Garantía Provisional y Definitiva.....	9
10) Cesión del contrato y subcontratación.....	9
11) Proceso participativo:.....	9
12) Cesión de Datos. ....	9
13) Plazo de Garantía.....	9



## INFORME:

El Ayuntamiento de Alcoy para el correcto desarrollo de sus distintas tareas relacionadas con el funcionamiento de los servicios que le son propios (mantenimiento de infraestructuras, reparaciones....) le resulta necesario el suministro de diferente material que se especifica en cada uno de los lotes en que se divide este contrato para todos los centros, dependencias departamentos del Ayuntamiento, por lo que procede realizar una contratación por procedimiento abierto, según el Art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base al actual Pliego de Condiciones revisado y adaptado a las necesidades acordes al momento.

A la vista del Pliego de condiciones mencionado y a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se pasan a efectuar las siguientes justificaciones, precisiones y pareceres:

### 1) División en lotes:

Esta licitación se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA*
- LOTE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL CARPINTERÍA DE MADERA*
- LOTE 3.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE OBRAS.*
- LOTE 4.- SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO*
- LOTE 5.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA*
- LOTE 6.- SUMINISTRO DE PINTURAS*

### 2) Justificación de la elección del procedimiento abierto con varios criterios de contratación:

Se considera un contrato de suministro, según el artículo 16.3.a) LCSP, aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Se propone como procedimiento de adjudicación el abierto conforme a lo regulado en el art. 156 y siguientes LCSP mediante el empleo de diversos criterios de adjudicación.

El procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.



El artículo 131.2 LCSP establece que: *“La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto ...”*

El artículo 145.1 p<sup>o</sup> 1 LCSP establece que *“la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”*.

El artículo 145.2 LCSP establece que *“la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”*.

El artículo 145.3 LCSP establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: *“f) Contratos de suministros”*.

### 3) Justificación del presupuesto base de licitación, precios y valor estimado:

El presupuesto base de licitación por los dos años iniciales de contrato se presenta en las siguientes tablas para cada uno de los lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL sin IVA	PRESUP. 2 AÑOS sin IVA	IVA (21%)	TOTAL IVA incluido
I	SUMINISTRO MATERIAL FERRETERÍA	114.413,23	228.826,45	48.053,55	276.880,00
II	SUMINISTRO MATERIAL CARPINTERÍA MADERA	26.694,22	53.388,43	11.211,57	64.600,00
III	SUMINISTRO MATERIAL DE OBRAS.	55.838,85	111.677,69	23.452,31	135.130,00
IV	SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO	44.925,62	89.851,24	18.868,76	108.720,00
V	SUMINISTRO MATERIAL DE FONTANERÍA	32.202,48	64.404,96	13.525,04	77.930,00



<b>VI</b>	<b>SUMINISTRO PINTURAS</b>	34.132,23	68.264,46	14.335,54	82.600,00
	<b>TOTAL</b>	308.206,63	616.413,23	129.446,77	745.860,00

Presupuesto base de licitación suma totalidad lotes.

Teniendo en cuenta los importes referidos, los precios medios de mercado y la duración inicial de cada lote, el presupuesto base de licitación resultante de la suma de todos los lotes por los dos años iniciales de contrato es de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (745.860,00 €), a la baja, 21% IVA incluido, de dicha cantidad corresponde en concepto de IVA la suma de 129.446,77 €.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación anual resultante de la suma de todos los lotes es de 372.930,00 €, correspondiendo en concepto de 21% IVA, la suma de 64.723,39 €.

El presupuesto de cada lote, así como el resultado total de su suma se desprende de los precios que vienen desglosados en los anexos correspondientes a cada lote del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y del número de unidades estimadas de uso.

El precio se corresponde con los valores que anualmente se han ido utilizando por esta Administración en años y suministros anteriores, así como, sus respectivos precios unitarios que se encuentran dentro de los precios de mercado, calculados con las facturas del año 2019 y 2020.

En cuanto a la actualización de los precios se ha tenido en cuenta el índice de Garantía de la Competitividad. Se han tenido en cuenta los anteriores contratos realizados para cada uno de los lotes, siendo que, hasta la fecha, todos los lotes se han tramitadora través de contratos menores.

Es necesario señalar la innecesariedad de dar cumplimiento al art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, porque el presente contrato, versa sobre unidades tarifarias, que incluyen parcialmente costes directos, indirectos, gastos de personal y beneficio industrial, que impiden el desglose del presupuesto base de licitación. Es por ello, que se plantea un importe en global, pero que en cualquier caso es adecuado a los precios de mercado.

Valor estimado resultante de la suma de todos los lotes.

En consecuencia, el valor estimado de la suma de todos los lotes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS



MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.232.826,46 €), IVA excluido, para la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

#### 4) Justificación de la solvencia económica:

Se propone como medio de acreditación de la solvencia económica que se efectúe por volumen anual de negocios en el ámbito relativo al contrato en los términos dispuestos en el artículo 87.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres disponibles por importe igual o superior al que inmediatamente se señala para cada lote.

En todo caso, para cada lote, la solvencia se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en su defecto, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos, lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

#### **LOTE 1 SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este lote, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (114.413,23 €), correspondiente al presupuesto base de licitación anual sin IVA del lote.

#### **LOTE 2 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA DE MADERA**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este lote, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (26.694,22 €), correspondiente al presupuesto base de licitación anual sin IVA del lote.

#### **LOTE 3 SUMINISTRO DE MATERIAL DE OBRAS**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este lote, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.838,85 €), correspondiente al presupuesto base de licitación anual sin IVA del lote.

#### **LOTE 4 SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO**



Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este lote, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.925,62 €), correspondiente al presupuesto base de licitación anual sin IVA del lote.

### **LOTE 5 SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este lote, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.202,48 €), correspondiente al presupuesto base de licitación anual sin IVA del lote.

### **LOTE 6 SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURAS**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este lote, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (34.132,23 €), correspondiente al presupuesto base de licitación anual sin IVA del lote.

Se justifica la elección de este criterio en tanto que con este medio de acreditación y cuantía señalada, se entiende suficientemente justificada la solvencia económica de los licitadores y posterior adjudicatario al garantizar la posibilidad de ejecutar el contrato, esto es, el suministro de los materiales, con total garantía de cumplimiento al tener capacidad económica para soportar posibles problemas que pudieran surgir en el contrato.

#### **5) Justificación de la solvencia técnica:**

Se propone como medio de acreditación de la solvencia técnica la presentación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

A dichos efectos, deberán presentar un catálogo integral de los materiales correspondiente con indicación del Precio Sin IVA que contenga el 90% de los materiales indicados en los Anexos adjuntos de cada lote, en los términos establecidos en el artículo 89.1.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de reguladora de la Contratación del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica la elección de este criterio por considerarse como idóneo y más adecuado para garantizar que la empresa dispone de la mayoría de los suministros objeto de cada lote en las condiciones exigidas y en relación con las características técnicas necesarias y al haber un número de productos distintos a suministrar en cada lote, de esta manera queda garantizado que las entregas se realizarán conforme a lo solicitado y descrito en el catálogo y que se cumplirá el objeto del contrato de forma correcta.



En este sentido, por las características de los productos a suministrar, el resto de criterios determinados en el artículo citado están fuera de lugar para el contrato.

#### 6) Justificación de los criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación y fórmulas escogidos deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 145.5 LCSP.

Según establece el artículo 146 LCSP, la elección de las fórmulas deben de justificarse en el expediente, y en este sentido, y como cuestión previa se entiende que los criterios deben ser suficientemente transparentes tanto en su finalidad y vinculación con el objeto del contrato, como con la fórmula de puntuación, que debe ser previamente conocida por los licitadores.

En consecuencia, el total de la valoración de las ofertas será en función de los dos siguientes criterios objetivos (uno económico y el otro cualitativo), puntuados hasta **un máximo de 100 puntos**, según el siguiente desglose:

#### **1. Criterio objetivo económico: Baja presupuesto base de licitación. Hasta 70 puntos.**

Se tomará como precio a valorar la media del descuento ofertado para todos los precios unitarios de todos los productos que se deben ofertar del anexo.

Se valorarán las ofertas asignando la mayor puntuación al mayor descuento expresado en porcentaje, y el resto de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{B.Of.}{B.Max.} \times 70$$

P= Puntuación

B.Of. = Baja ofertada

B.Max. = Baja máxima ofertada

La oferta que presente la mayor baja obtendrá 70 puntos y la que no presente baja obtendrá 0 puntos.

Este criterio se utiliza con la ponderación mencionada para que dicha fórmula garantice un mayor ahorro al Ayuntamiento y otorgar de forma proporcional la puntuación, siendo valorada con

7



más puntuación quien oferte la mayor baja y proporcionalmente se otorgaran al resto de licitadores.

## **2. Criterio objetivo cualitativo-Plazo de disponibilidad de los suministros. Hasta 30 puntos.**

El licitador que presente la mejor oferta en relación con este criterio obtendrá la máxima puntuación en el apartado.

Quien no ofrezca reducción alguna de plazo de disponibilidad respecto lo señalado en pliegos, obtendrá 0 puntos.

<b>PLAZO DISPONIBILIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
12 HORAS	30
24 HORAS	15
36 HORAS	10
48 HORAS	0

Se justifica la elección de este criterio en la mejora que supone poder obtener el suministro en menor tiempo para así no parar la actividad diaria, así como poder reaccionar en menos tiempo a las necesidades que pudieran surgir y que con este criterio se solventarían más rápido y mejoraría significativamente la calidad del suministro.

### 7) Propuesta miembros técnicos de la Mesa de Contratación.

El funcionario que actuará en la Mesa de Contratación del Área de la Inspección General de Servicios será la Arquitecta Técnica Municipal Doña Zoila Iborra Mira y como suplente el Inspector General de Servicios, Miguel Signes Verdera.

### 8) Necesidad y competencia de la Entidad Local para proceder a la contratación.

La normal actividad del Ayuntamiento requiere de dotar a los diferentes departamentos de los medios materiales necesarios para poder ejecutar las competencias propias de la entidad local de manera eficiente y adecuada.

El suministro de material que se trata en los diferentes lotes que componen este contrato es básico para que el Ayuntamiento de Alcoy proporcione a sus trabajadores los medios necesarios para desarrollar sus tareas, así como poder servir a los ciudadanos con la normalidad adecuada a las necesidades de los mismos.





La competencia en la que se incardina este contrato se deduce del preámbulo de la Ley de Bases de Régimen Local donde dice [...] Pero el régimen local, para cumplir su función de garantía de la autonomía e, incluso, su cometido específico en cuanto norma institucional de la Administración local, precisa extravasar lo puramente organizativo y de funcionamiento para penetrar en el campo de las competencias, las reglas de la actividad pública y el régimen de los **medios** personales y **materiales** [...]

Complementado con los artículos 25 y 26 de la misma ley donde se establecen las competencias de los municipios, siendo que este contrato se incardina en la consecución de estas competencias con los medios materiales adecuados para llegar a buen fin.

#### 9) Garantía Provisional y Definitiva.

No se requiere garantía provisional para ningún lote.

En lo referido a la garantía definitiva se determina adecuado que la garantía definitiva de los 6 Lotes sea la establecida por la LCSP determinada en el 5% del presupuesto máximo, IVA excluido, debido a que el valor se establece en precios unitarios.

#### 10) Cesión del contrato y subcontratación.

Se permite la cesión del contrato y la subcontratación conforme establecen los artículos 214 y 215 LCSP.

#### 11) Proceso participativo:

Procede la realización de un proceso participativo por ser superior el presupuesto de licitación de 250.000 € anuales tal y como se determina en la base 26.3.3 de las bases de ejecución del presupuesto. En este sentido se ha realizado dicho proceso desde el día 17 al 30 de septiembre, sin que se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

#### 12) Cesión de Datos.

En este contrato no hay cesión de datos de carácter personal al adjudicatario.



### 13) Plazo de Garantía.

Por las características del contrato al ser suministros de material no inventariable, no es necesario establecer un plazo de garantía debido a la política de devolución establecida para el material defectuoso establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ZOILA MIRA IBORRA  
ARQUITECTA TÉCNICO  
MUNICIPAL  
Fecha firma: 05/11/2021

FCO. JAVIER LÓPEZ LÓPEZ  
JEFE DE GESTIÓN DE I.G.S.  
Fecha firma: 05/11/2021